

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3015090403

RAD.080013110006-2021-0447-00
PROCESO LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES: SAMARA KRISSELL NARVAEZ y ANTHONY YEHN
GAONA JIMENEZ

SEÑOR JUEZA: A su despacho el presente proceso, el cual se encuentra en revisión la demanda. Sírvasse proveer. Barranquilla, 27 de Septiembre de 2022

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y por venir presentada en legal forma la demanda de liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo, presentada por los ex cónyuges SAMARA KRISSELL NARVAEZ y ANTHONY YEHN GAONA JIMENEZ, por intermedio de apoderada judicial Doctora JENNY LORENA CARDONA PABA, y reunidos las exigencias preceptuadas por el artículo 82 del Código General del Proceso, se accederá a su admisión y se tramitará la presente liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con el art 523 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Sexto de Familia de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE el trámite de Liquidación De La Sociedad Conyugal de mutuo acuerdo, conformada por los ex cónyuges SAMARA KRISSELL NARVAEZ y ANTHONY YEHN GAONA JIMENEZ.

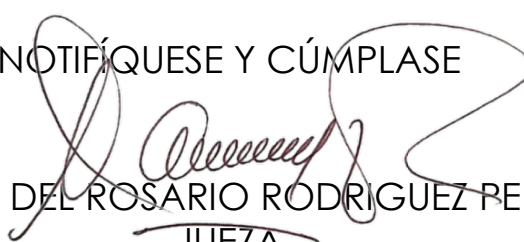
SEGUNDO: EMPLAZAR por medio de edicto a todos los acreedores y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, conforme lo establece el Artículo 10 del Decreto Ley 2213-2022 que expresa "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". El Emplazamiento se entenderá

surtido transcurridos quince (15) días después del registro de emplazado.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora JENNY LORENA CARDONA PABA, como apoderada judicial de la parte demandante SAMARA KRISELL NARVAEZ y ANTHONY YEHN GAONA JIMENEZ, en los términos y efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFIQUESE, esta decisión por medio del correo institucional TYBA y Estado electrónico de la página WEB del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA